

Referencia:	2022/00025654V Pleno ordinario 15.09.2022
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno ordinario 15.09.2022
Negociado de Actas	

ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y un minuto del día 15 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Luisa Caldera Andrada	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

AUSENTES

Francisco Javier González Martín

Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 2022/00025654V.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 21 de julio (ordinaria) y 31 de agosto (extraordinaria) de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes al inicio de esta sesión, acuerda dar su aprobación a los actas de las sesiones de los días 21 de julio (ordinaria) y 31 de agosto (extraordinaria) de 2022.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2022/00027084K.

Toma de conocimiento del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del escrito remitido por la Dña. Raquel Preciados Penis, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de fecha 18 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

«Dña. Raquel Preciados Penis como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

EXPONE:

Que ante los cambios ocasionados en las representaciones del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ante la Renuncia como concejal de D. Antonio María Ibarra Castro y su sustitución a través del nuevo concejal D. Francisco Javier González Martín, nos vemos obligados a cambiar dichas representaciones en Comisiones, Mesas y Consejos Rectores en el Ayuntamiento de Cáceres reemplazando el nuevo concejal D. Francisco Javier González al anterior concejal D. Antonio María Ibarra en todas aquellas Comisiones, Consejos y Mesas a las que asistía.

INFORMA:

Del nombramiento de representantes en las Comisión Informativa y en las Mesas y Consejos Rectores.

COMISIONES INFORMATIVAS

C.I. ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

- TITULARES:** D^a Raquel Preciados Penis
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE:** D. Antonio Bohigas González

C.I. EMPLEO RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

- TITULARES: D^a Raquel Preciados Penis
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

C.I. DESARROLLO URBANO (URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, FOMENTO, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD)

- TITULARES: D^a Raquel Preciados Penis
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

C.I. ACCIÓN COMUNITARIA CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, EDUCACIÓN, INFANCIA, INCLUSIÓN, IGUALDAD, LGTBI, JUVENTUD, MUJER, TURISMO, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MERCADOS

- TITULARES: D. Antonio Bohigas González
D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

MESAS:

MESA SEGURIDAD Y SALUD

- TITULAR : D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

MESA NEGOCIACIÓN

- TITULAR: Doña Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

MESA CATALOGACIÓN

- TITULAR: Doña Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

MESA COMERCIO

- TITULAR: D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: D^a Raquel Preciados Penis

MESA DIÁLOGO “SERVICIO TRANSPORTE URBANO”

- TITULAR: D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

CONSEJOS RECTORES

CONSEJO RECTOR IMAS

- TITULARES: Doña Raquel Preciados Penis
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

CONSEJO RECTOR IMD

- TITULARES: D. Antonio Bohigas González
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: Doña Raquel Preciados Penis

CONSEJO RECTOR IMJ

- TITULARES: D. Antonio Bohigas González
D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

CONSEJO RECTOR UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL Y ESCUELA TALLER

- TITULARES: D^a Raquel Preciados Penis
D. Francisco Javier González Martín
- SUPLENTE: D. Antonio Bohigas González

CONSEJO RECTOR CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA

- TITULAR: Doña Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

CONSORCIO GRAN TEATRO

- TITULAR: D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

COMITÉ SEGURIDAD Y SALUD

- TITULAR: D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

CONSEJOS SECTORIALES

C.S. MEDIOAMBIENTE

- TITULAR: D^a Raquel Preciados Penis
- SUPLENTE: D. Francisco Javier González Martín

C.S. RELACIONES VECINALES

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

C.S. SALUD Y DEPENDENCIA

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

C.S. COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

CONSEJO LOCAL DEL COMERCIO

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

C.S. INMIGRACIÓN

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Antonio Bohigas González

C.S. PERSONAS SIN HOGAR

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

C.S. DE TURISMO

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

C.S. DE LA MUJER

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

C.S. DISCAPACITADOS

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

C.S. DEL MENOR

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

CONSEJO LOCAL DEL MAYOR

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

C.S. LUCHA CONTRA LA DROGA

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS PARA GRUPOS DESFAVORECIDOS

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Antonio Bohigas González

C.S. RUIDO CIUDAD DE CACERES

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

C.S. DE LA CULTURA

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** Antonio Bohigas González

C.S. LGTBI

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

COMITÉ HERMANAMIENTO LUMBINI

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

CONSEJOS DE DISTRITO:

C.D. CENTRO-CASCO ANTIGUO

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

C.D. NORTE

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

C.D. OESTE

- **TITULAR:** D. Francisco Javier González Martín
- **SUPLENTE:** D^a Raquel Preciados Penis

C.D. SUR

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

C.D. PEDANÍAS

- **TITULAR:** D^a Raquel Preciados Penis
- **SUPLENTE:** D. Francisco Javier González Martín

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Toma de conocimiento del escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

Y la Corporación, una vez enterada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento del escrito del Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

**3. Área del Negociado de Actas.
Número: 2022/00026843X.**

Toma de conocimiento del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del escrito remitido por D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en relación con la renuncia de D.^a María Guardiola Martín y a la incorporación de D.^a María Luisa Caldera Andrada como concejala de esta corporación, adscrita al Grupo Municipal Popular, en el que se hace constar la nueva composición de los órganos colegiados y que es la siguiente:

«MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPARENCIA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Elena Manzano Silva, 2. María Luisa Caldera Andrada, 3. Rafael Mateos Pizarro, 4. Pedro J. Muriel Tato

Suplentes: Domingo Expósito Rubio, Víctor Bazo Machacón, Jose A. Sánchez Juliá.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Domingo Expósito Rubio 2. Rafael Mateos Pizarro, 3. Elena Manzano Silva, 4. María Luisa Caldera Andrada.

Suplentes: Víctor Bazo Machacón, Pedro J. Muriel Tato y Jose A. Sánchez Juliá.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO (ÁREAS DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS, MA, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD).

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Rafael Mateos Pizarro, 2. Pedro J. Muriel Tato, 3. Víctor Bazo Machacón, 4. Elena Manzano Silva.

Suplentes: María Luisa Caldera Andrada, Domingo Expósito y Jose A. Sánchez Juliá.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN COMUNITARIA (ÁREAS DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, EDUCACIÓN, INFANCIA, INCLUSIÓN, IGUALDAD, LGTBI, JUVENTUD, MUJER, TURISMO, COMERCIO, EMPRESAS, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MERCADOS)

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Rafael Mateos Pizarro, 2. María Luisa Caldera Andrada 3. Pedro J. Muriel Tato, 4. Víctor Bazo Machacón,

Suplentes: Domingo Expósito Rubio, Elena Manzano Silva, José Ángel Sánchez Juliá.

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Domingo Expósito Rubio, 2. José Ángel Sánchez Juliá

Suplentes: 2. Rafael Mateos Pizarro, 2. Elena Manzano Silva

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Rafael Mateos Pizarro

Suplente: María Luisa Caldera Andrada

CONSEJOS RECTORES

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (IMAS)

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Elena Manzano Silva, 2. Domingo Expósito Rubio, 3. María Luisa Caldera Andrada, 4. Víctor Bazo Machacón.

Suplentes: 1. Rafael Mateos Pizarro 2. Pedro J. Muriel Tato, 3. José Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Pedro J. Muriel Tato, 2. Domingo Expósito Rubio, 3. Rafael Mateos Pizarro, 4. Víctor Bazo Machacón

Suplentes: 1. Elena Manzano Silva 2. María Luisa Caldera Andrada, 3. José Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Víctor Bazo Machacón, 2. Rafael Mateos Pizarro, 3. Domingo Expósito Rubio, 4. Elena Manzano Silva

Suplentes: 1. Pedro J. Muriel Tato, 2. María Luisa Caldera Andrada, 3. José Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL Y ESCUELA TALLER

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares: 1. Domingo Expósito Rubio, 2. María Luisa Caldera Andrada, 3. Víctor Bazo Machacón, 4. Pedro J. Muriel Tato

Suplentes: 1. Rafael Mateos Pizarro, 2. Elena Manzano Silva, 3. José Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”

GRUPO POPULAR:

Titular: José Ángel Sánchez Juliá

Suplente: Víctor Bazo Machacón.

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO GRAN TEATRO

GRUPO POPULAR:

Titular: José Ángel Sánchez Juliá

Suplente: Pedro J. Muriel Tato.

CONSEJOS SECTORIALES

CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Víctor Bazo Machacón

Suplente: Rafael Mateos Pizarro

CONSEJO SECTORIAL DE RELACIONES VECINALES

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Víctor Bazo Machacón

Suplente: Jose Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y DEPENDENCIA

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Elena Manzano Silva

Suplente: María Luisa Caldera Andrada

CONSEJO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Pedro J. Muriel Tato

Suplente: Domingo Expósito Rubio

CONSEJO SECTORIAL DEL COMERCIO

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: José Ángel Sánchez Juliá

Suplente: Elena Manzano Silva

CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRACIÓN

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Domingo Expósito Rubio

Suplente: Víctor Bazo Machacón

CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS SIN HOGAR

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Rafael Mateos Pizarro
Suplente: Pedro J. Muriel Tato

CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: José Ángel Sánchez Juliá
Suplente: Rafael Mateos Pizarro

CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Elena Manzano Silva
Suplente: María Luisa Caldera Andrada

CONSEJO SECTORIAL DE DISCAPACITADOS

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Víctor bazo Machacón
Suplente: Domingo Expósito Rubio

CONSEJO SECTORIAL DEL MENOR

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: María Luisa Caldera Andrada
Suplente: Elena Manzano Silva

CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Pedro J. Muriel Tato
Suplente: José Ángel Sánchez Juliá

CONSEJO SECTORIAL DE MAYORES

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Domingo Expósito Rubio
Suplente: Víctor Bazo Machacón

COMISIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DROGA

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: María Luisa Caldera Andrada

Suplente: Pedro J. Muriel Tato

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS PARA GRUPOS DESFAVORECIDOS

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: José Ángel Sánchez Juliá

Suplente: Domingo Expósito Rubio

CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO DE LA CIUDAD DE CÁCERES

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Rafael Mateos Pizarro

Suplente: María Luisa Caldera Andrada

CONCEJALES DELEGADOS DE DISTRITOS

DISTRITO NORTE

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: José Ángel Sánchez Juliá

Suplente: Pedro J. Muriel Tato

DISTRITO CENTRO-CASCO ANTIGUO

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Víctor Bazo Machacón

Suplente: Rafael Mateos Pizarro

DISTRITO OESTE

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: María Luisa Caldera Andrada

Suplente: Domingo Expósito Rubio

DISTRITO SUR

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Elena Manzano Silva

Suplente: José Ángel Sánchez Juliá

DISTRITO PEDANÍAS

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Domingo Expósito Rubio

Suplente: María Luisa Caldera Andrada

COMISIÓN LOCAL DE VIVIENDA

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: Víctor Bazo Machacón

Suplente: Elena Manzano Silva.»

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**

Toma de conocimiento del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

Y la Corporación, una vez enterada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

4. Secretaria General.

Número: 2022/00019979T.

Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN. *Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la propuesta de dictamen relativa a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, del ejercicio 2021, del siguiente*

tenor literal:

1. "Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres.
2. Cuenta General del Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres: Aprobada por el Consejo Rector de fecha 25 de mayo de 2022.
3. Cuenta General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales aprobada por el Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2022.
4. Cuenta General de la Universidad Popular aprobada por el Consejo Rector de fecha 18 de julio de 2022.
5. Cuenta General del Instituto Municipal de Deportes aprobada por el Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2022.
6. Cuenta General del Instituto Municipal de Juventud aprobada por el Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2022.

Primero.- De conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Segundo. El artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

Finalmente, a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de

sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- b) *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizada por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

Tercero.- *El procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL.*

CONSIDERANDO que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres, formadas por la Intervención, se ajustan en su contenido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, se eleva a la Comisión de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*

SEGUNDO.- *Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.”*

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

*Y la COMISIÓN, por unanimidad de todos los miembros presentes en esta sesión, **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*

SEGUNDO.- *Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas. **POR LA COMISIÓN.»***

Tras la aprobación por la Comisión, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 144, de 28 de julio de 2022,

se sometió a información pública la Cuenta General de 2021, por plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 19 de agosto de 2022, el Secretario General de la Corporación certificó, con fecha 7 de septiembre de 2022, que durante indicado plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', y remitirla al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2020/00012868G.

Aprobacion Provisional Modificación Plan General Municipal "Palacio de Congresos"

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente:

« **DICTAMEN.-** Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de Dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con Aprobacion Provisional Modificación Plan General Municipal "Palacio de Congresos".

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en esta Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, expediente de modificación puntual del Plan General Municipal para la corrección de la alineación interior de manzana dotacional delimitada por Avda. Isabel de Moctezuma, Avda de la Hispanidad, C/ Irlanda y C/ Paises Bajos. (expte PLA-MOD-PGM-038).

Conviene destacar como Antecedentes, que por acuerdo de Pleno de fecha 18 de octubre de 2018 se acordó aprobar la rectificación de error en el Plan General Municipal referida a la parcela donde se ubica el Palacio de Congresos, expediente que se tramitó en esta Sección de Planeamiento, a instancias de la Secretaria General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Dicho documento de rectificación de error se remitió a la Dirección General de Urbanismo para su aprobación y posterior publicación, dictándose Resolución de la

entonces Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) de fecha 17 de julio de 2019, por la que se resolvía desestimar la solicitud de corrección de error material, considerándose procedente la tramitación de una Modificación puntual del Plan General, justificada tanto por la presencia de un error al planificar un suelo con una licencia recién otorgada como por el interés público que suponía la adecuada calificación como equipamiento público de la ampliación del Palacio de Congresos de Cáceres.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 143/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas

El objeto de la modificación del Plan General Municipal, según el apartado 1 de la memoria descriptiva “Encargo”, en *“proceder a la corrección de la alineación exterior común a las parcelas que ocupan la manzana de Dotaciones, ubicada entre la calle Irlanda y Avda. Isabel de Moctezuma reflejada en el Plan General Municipal, con objeto de subsanar el error cometido durante su planificación, haciéndola coincidir con la realidad existente”*

La Modificación recalifica suelo como parte de un Sistema General Equipamiento Cultural (Palacio de Congresos) por lo que afecta a la **Ordenación estructural** del Plan General Municipal.

Por otro lado, la modificación afecta al art. 4.7.10 del Plan General Municipal, parámetros de ocupación y la línea de edificación, determinaciones pertenecientes a la **Ordenación Detallada** del Plan General Municipal.

El vigente Plan General Municipal clasifica la totalidad de los terrenos afectados por la modificación como urbanos. Por otra parte, la mayor parte de la parcela (8887 m²) está calificada como Sistema General Equipamiento Cultural y una pequeña parte (759 m²) como Sistema Local Zona Verde, siendo esta pequeña parte objeto de innovación a través del documento.

Asimismo, el vigente PGM no recoge las actuales alineaciones del Palacio de Congresos, dando como resultado la situación de fuera de ordenación de la edificación.

El documento de Modificación del PGM presentado propone:

. Calificar como Sistema General Equipamiento Cultural una superficie de 759 m2 actualmente calificad como Sistema Local de Zonas Verdes y Espacios Libres

. Disponer la línea de edificación y las alturas de la edificación existente para solventar la situación de fuera de ordenación, ampliando el punto 2 del art. 4.7.10 Condiciones particulares del tipo Cultural (D) con el objeto de regular la ocupación bajo rasante del actual Palacio de Congresos.

Con la modificación que se propone se modifican los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010):

DOCUMENTACION ESCRITA:

. Modificación art. 4.7.10 Normas Urbanística. Tomo II

DOCUMENTACION GRAFICA:

- . Modificación P-01. Estructura General y Orgánica del Territorio. Hoja 05
- . Modificación P-02. Clasificación del Suelo. Hoja 05
- . Modificación P-03. Clasificación del Suelo Urbanizable, Hoja 04.
- . Modificación P-05 Clasificación y calificación Suelo Urbano. Hoja 27
- . Modificación P-05. Clasificación y Calificación Suelo Urbano. Hoja 31
- . Modificación P-05.1 Normas Zonales y Ámbitos de ordenación. Hoja 05.

Nos encontramos ante una Modificación, cuyo contenido afecta a la ordenación estructural y detallada del Plan General Municipal. En este sentido, la Disposición Transitoria segunda de la LOTUS, modificada por Decreto Ley 10/2020, en su apartado 3 establece que podrán tramitarse y aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, aprobado antes de la entrada en vigor de esta Ley, es decir, bajo la vigencia de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, sin necesidad de su adaptación, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación cumpla los requisitos determinados en las números 1, 2 y 3 de la letra a) del apartado 3 de citada Disposición transitoria segunda, que son:

1.- No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.

2.- Resulte compatible con la ordenación estructuras del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.

3.- No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

En cuanto al procedimiento de tramitación, y según establece el apartado e) de la citada Disposición Transitoria segunda de la LOTUS, no será exigible la distinción documental entre Plan General Estructural y Detallado, pudiendo tramitarse como un único documento que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

La aprobación definitiva de las determinaciones modificadas de ordenación

estructural corresponderá a la Comunidad autónoma y las de carácter detallado al municipio, tal como establece el apartado f) de la tan citada Disposición Transitoria, si bien al final de dicho apartado hace constar que cuando no sea posible deslindar las determinaciones de la ordenación estructural y de la detallada, la competencia para la aprobación de la presente Modificación, corresponderá a la Comunidad autónoma.

Esta modificación puntual del PGM, fue **aprobada inicialmente** por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022 y sometido a **información pública** por plazo de cuarenta y cinco días mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE nº 117 de 20 de junio de 2022) así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (artículo 55, e del Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura).

El expediente, junto con el documento de modificación del Plan General Municipal fue remitido a la Dirección General de Sostenibilidad a fin de que se pronunciara sobre la innecesidad de someterlo a evaluación ambiental estratégica o en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura procediera al inicio de citada Evaluación.

Con fecha 18 de julio de 2022 se recibe comunicación de la Dirección General de Sostenibilidad en la que se informa que dicha actuación **NO está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica**.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, **no se han formulado alegaciones** al mismo.

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la Modificación puntual del Plan General Municipal para la corrección de la alineación interior de manzana dotacional delimitada por Avda. Isabel de Moctezuma, Avda de la Hispanidad, C/ Irlanda y C/ Países Bajos, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento** de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado al efecto, **a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio** organismo de la Administración autonómica **competente para su Aprobación Definitiva**, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUS, aplicable en el presente expediente, dado que no es posible deslindar las determinaciones de la ordenación estructural y de la detallada contenidas en el presente documento.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina **favorablemente** la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal "Palacio de Congresos". **LA COMISIÓN»**.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes, acuerda la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal "Palacio de Congresos".

6. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
Número: 2022/00012630B.

Aprobación Inicial Modificación del Plan General Municipal relativa a división del sector S.1.01(0) en 2 sectores

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de Dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la Modificación del Plan General Municipal relativo a división del Sector S.1.01(0) en 2 Sectores

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se presenta por D. Julio Gómez Sánchez, como propietario de terrenos en el Sector, Propuesta de modificación del vigente Plan General Municipal, redactada por el Arquitecto D. Manuel Casero Méndez, documento de Modificación *estructural* del vigente Plan General Municipal, cuyo objeto principal es la división del sector S.1.01. en 2 sectores ya diferenciados en el Plan General Municipal que se encuentran unidos entre si por una banda de suelo de 16 metros de ancho por 706 metros de longitud, justificada en que en los momentos actuales de profunda crisis del sector inmobiliario y ralentización de la promoción de la vivienda se hace imposible acometer sectores con esta extensa superficie de suelo y esta enorme previsión de viviendas (el sector S.1.01 consta de una superficie de 574.922 m2 con previsión de desarrollo de 1580 viviendas).

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*

Consideraciones jurídicas

En la actualidad el Sector S. 1.01 es denominado en el Plan General Municipal como Sierrilla Norte y tras la división propuesta se proponen las siguientes denominaciones para los 2 sectores resultantes:

S.1.01A) Sierrilla San Fe

S.1.1b) Sierrilla Montebola

La modificación reclasifica parte del suelo urbanizable como suelo urbano, define las intensidades edificatorias máximas para las parcelas del ámbito y redelimita el Sector 1.01 por lo que su alcance afecta a la ordenación estructural del PGM.

*De conformidad con el artículo 50. 4. de la LOTUS; La revisión y la **modificación** de los Planes Generales Municipales se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación.*

Por tanto, al tratarse de una modificación de ordenación estructural, se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 49.4 de la LOTUS y 56 de su Reglamento.

Según consta en el informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo, a cuyo contenido integro me remito, el vigente PGM clasifica la totalidad de los terrenos afectados por la modificación como urbanizable, integrando el Sector 1.01 con una superficie de 574.922 m² y en el que se prevé desarrollar 1.580 viviendas perteneciendo al Área de Reparto 1 prioridad 1.

El presente Sector remata la trama existente en continuación del ámbito de la Sierrilla a lo largo de la carretera N-630. Se trata de un Sector con dos ámbitos claramente diferenciados, unidos por un espacio alargado de pequeña anchura paralela a la carretera.

El documento hace hincapié en varios errores detectados en el planeamiento:

- Excluye una parcela del Ayuntamiento de una superficie de 2.808 m² apoyado en la justificación de que fue gestionada urbanísticamente en el antiguo PAU Sierrilla, aportando la documentación pertinente a este respecto. Consecuencia de ello la modificación debe clasificarla como suelo urbano. Otorgándole la calificación de Equipamiento Genérico con uso obligado aparcamiento, en sintonía con lo aprobado anteriormente.
- Constata la inexistencia de 1.400 m² de superficie que la ficha vigente del sector 1.01 atribuye por error a Sistemas Generales existentes.
- Se detectan 2 tramos de viales (VL2 y VL3) que no se contabilizan dentro de la superficie de cesión de suelo dotacional público incluido en la red Viaria.

El documento plantea finalmente la pertinente corrección de estos datos estableciendo la ordenación de los nuevos sectores y el reparto equitativo de aprovechamiento y sistemas generales adscritos, además de justificar los estándares mínimos dotacionales establecidos en la legislación, para los dos sectores resultantes.

Por el Director del Área de Infraestructuras se ha emitido informe favorable en el que se hace constar que no se aprecian circunstancias que no permitan la división propuesta, si bien en el desarrollo posterior del Sector deberá estudiarse el viario de manera que no existan vías en fondo de saco (VL2 y VL3 del subsector S.1.01a(0)).

Por último indicar que en el documento se hace constar que esta Modificación no es objeto de evaluación ambiental estratégica dado que es una modificación menor en la que no se altera la clasificación del suelo, no se alteran las condiciones de clasificación de suelo no urbanizable, no afecta a suelo urbano y no es un Plan especial en el que se modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tenga por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural; no obstante, **se ha elevado consulta a la Dirección General de Sostenibilidad a fin de que se pronuncie expresamente sobre la innecesidad de citada Evaluación Ambiental.**

Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta Sección, que tal como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

Conclusiones:

A la vista de cuanto antecede la Comisión dictaminará lo procedente en orden a la aprobación Inicial del Documento de Modificación del PGM. La adopción del acuerdo de aprobación inicial del documento corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Una vez aprobado inicialmente, si este es el caso, el documento se someterá a información pública por plazo de 45 días en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 4,d del artículo 49 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y artículo 56 del Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, requiriéndose informe de las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que puedan verse afectados, (Demarcación de Carreteras del estado en Extremadura y Confederación Hidrográfica del tajo, informes que deberán ser evacuados en un periodo no superior a 3 meses desde su solicitud. Los informes que no se emitan dentro del plazo podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

El Acuerdo de Aprobación inicial, en su caso, se notificará a los propietarios (actuales y los que lo han sido durante los últimos cinco años) de las parcelas afectadas por la modificación a los efectos de llamamiento al trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, conforme a la relación que figura en el propio documento.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por trece votos favorables de los seis miembros del grupo Socialista, cuatro del grupo Popular, uno de Ciudadanos, y dos de los concejales no adscritos, y en contra de los dos vocales de Unidas Podemos, **dictamina favorablemente** la Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a división del sector S.1.01(0) en 2 sectores conforme a la Propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, y por tanto, por **veinte votos a favor**, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **tres votos en contra**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos y **ninguna abstención**, acuerda la Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a división del sector S.1.01(0) en 2 sectores.

7. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
Número: 2022/00020660Z.

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** -Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente Propuesta de Dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la Aprobación Definitiva Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal)

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de D. Jaime Luis Muriel Contiñas en su nombre y en representación de los Hermanos Muriel Contiñas, Hermanas Muriel Quiros, Hermanos Muriel Sánchez, D^a M^a Teresa Sánchez Delgado, Hermanos Muriel García y Hermanas Muriel Uria, Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas

El Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la Urbanización Vistahermosa, redactado por el Arquitecto D. Javier Muriel Iglesias, tiene como ámbito de actuación la parcela M-27.1 del UZI 32.01 "El Conejar" correspondiente con la manzana delimitada por las calles Juan Sebastián Bach y Puccini y por espacio libre en el resto de orientaciones, correspondiéndose dicha manzana con la catastral 76486 01.

El objeto del Estudio de detalle es ordenar, de modo escrito y gráfico, los volúmenes

edificables de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, concretando las alineaciones de las futuras parcelas constitutivas de la manzana M-27.1 para conseguir un tratamiento urbanístico homogéneo sobre la misma en su totalidad, en cuanto a alineaciones se refiere.

Justifica su planteamiento en la propia indicación del Plan Parcial SUNP-8 que desarrolla, estableciendo la ordenación efectiva de la manzana completa, planteando la disposición de la edificación retranqueada mínima 3 metros y máximo 6 metros respecto de la alineación existente al viario principal (Juan Sebastian Bach) con el objeto de facilitar el acceso a garajes de las unifamiliares y facilitando el diseño de la fachada principal. Para los linderos laterales se dispone la edificación coincidiendo con la alineación y en el lindero posterior hacia la zona verde se establece un retranqueo mínimo de 3 metros, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1.2.2 del Plan Parcial del Sector.

Por último, plantea la posibilidad de alineación exterior de parcela en la fachada principal en planta baja y uso garaje, en una longitud de 4,50 metros, estableciendo las condiciones volumétricas de dicho volumen.

El Estudio de Detalle que se tramita fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 y sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65.4 del Reglamento de la LOTUS, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, número 148 de fecha 2 de agosto de 2022, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

Durante el plazo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha presentado alegación alguna al mismo hasta el momento de la firma del presente informe.

Hacer constar que la convocatoria de la próxima Comisión de Desarrollo Urbano se realizará el próximo día 2 de septiembre, fecha en la que finaliza el periodo de información pública de un mes. En el supuesto de que se recibiera alguna alegación se procedería a la retirada del asunto del orden del día para el estudio e informe de la misma. En caso de no recibirse alegación alguna, se puede proceder al dictamen del asunto.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al **Pleno** de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: *“c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”*

En este mismo sentido se pronuncia el art. 65.4.d) del Reglamento de la LOTUS

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente** el Estudio Detalle Manzana M-27.1 de la Urbanización “Vistahermosa” tramitada a instancias de D. Jaime Luis Muriel Contiñas en su nombre y en representación de los Hermanos Muriel Contiñas, Hermanas Muriel Quiros, Hermanos Muriel Sánchez, D^a M^a Teresa Sánchez Delgado, Hermanos Muriel García y Hermanas Muriel Uria,

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio** con expedición del

correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS y art. 69, 1 de su Reglamento.

Se advierte que al encontrarse la parcela objeto de Estudio de Detalle dentro del área de vigilancia arqueológica “el Conejar”, se adoptaran las medidas de protección arqueológica señaladas en el artículo 7.2.4 de las normas Urbanísticas del Plan General Municipal. En el expediente que se tramite en su momento para la obtención de la correspondiente licencia/ autorización para su edificación/construcción se solicitará, si fuera necesario, informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal). **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

8. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2022/00024019S.

Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cáceres y Euro Electrodomésticos, S.L. para la instalación de una zona de juegos infantiles y acceso en la parcela de Suelo Urbano Clasificada como Espacio Libre-Zona Verde al sitio de Maltravieso en Calle Cueva del Castillo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente:

« **DICTAMEN.-** Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente Propuesta de Dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con el Convenio Urbanístico a suscribir entre el AYUNTAMIENTO DE CACERES y EURO ELECTRODOMESTICOS, SL para la instalación de una zona de juegos infantiles y acceso en la parcela de Suelo Urbano Clasificada como Espacio Libre-Zona Verde al sitio de Maltravieso en Calle Cueva del Castillo

Antecedentes y fundamentos de hecho:

En la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento se tramita la celebración de un convenio urbanístico de colaboración a celebrar entre la mercantil Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. y este Ayuntamiento de Cáceres a efectos de lograr los objetivos descritos en el mismo, en relación con la parcela municipal calificada como zona verde sita en C/ Cueva del Castillo, que, en resumen son, por Euro Electrodomésticos Extremadura S.L.,

construir una zona de juegos infantiles, y por el Ayuntamiento, permitir un acceso directo a la zona verde desde la parcela colindante propiedad de Euro Electrodomésticos Extremadura.

Han sido emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de la Sección de Patrimonio, en los que se han puesto de manifiesto las condiciones que deberían exigirse para su celebración.

Al tratarse de un Convenio de naturaleza urbanística se tramita el mismo por este Servicio Jurídico de Urbanismo, incorporando la documentación obrante en el expediente, habiendo manifestado el equipo de gobierno la intención de que se celebre el mismo con las condiciones que se han indicado.

A la vista del mismo, se ha redactado un borrador de convenio incluyendo todas las condiciones indicadas en los informes técnicos, el cual se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC) (8-3-1990).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

Consideraciones jurídicas

Primera.- Sobre la competencia de la Entidad local.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

Versando el convenio cuya aprobación se pretende sobre la colaboración urbanística para la construcción de un área de juegos infantiles y permitir un acceso al mismo desde parcela privada, la competencia de esta Entidad local se fundamenta en lo dispuesto en el

artículo 7 y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la LOTUS, por lo que entiendo que se atribuye al Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento la competencia para la aprobación del Convenio Urbanístico.

Segunda.- Sobre el objeto del Convenio:

A la vista de lo dispuesto en la estipulación primera, el convenio a suscribir tiene por objeto la construcción de un área de juegos infantiles y permitir un acceso al mismo desde parcela privada entre el Ayuntamiento de Cáceres e Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. España conforme a las condiciones recogidas en el presente Convenio, entre las que se incluyen las condiciones de gratuidad y libre acceso; no constituyendo dicho objeto prestación propia de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello, se ajusta en este sentido a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Sobre el contenido del Convenio

El convenio contiene estipulaciones o cláusulas sobre los aspectos que se indican:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
 - La competencia en la que se fundamenta la actuación de esta Entidad local.
 - Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento,.
 - Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
 - Causas de Resolución y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
 - Plazo de vigencia del convenio
 - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
 - Naturaleza, regulación y jurisdicción.
 - Anexos al Convenio:
- I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Considero que las cláusulas y la documentación son ajustadas a derecho.

Cuarta.- Sobre los trámites necesarios para la aprobación

– Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento

de lo previsto en la LRJS.

- Informe jurídico
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.
- Aprobación por Pleno de la Corporación.
- Firma del Convenio por la Alcaldía por delegación del Pleno.

Quinta.- Sobre el órgano competente.

A la vista de la materia competencial y objeto del convenio y el precepto antes indicado de la LRBRL, corresponde la aprobación de este Convenio al Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 7 y 22.2.c) de la LRBRL.

Vista la documentación aportada y el procedimiento seguido, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE al no observar inconvenientes jurídicos para poder acceder a lo solicitado en materia de su competencia, así como considerar adecuado el procedimiento y ajustado a la legalidad el proyecto presentado, si bien advertir que el presente informe se emite sin perjuicio de lo que proceda en la tramitación del correspondiente expediente de licencias para la instalación del parque que se deriva de la firma del Convenio.

Por todo ello, considero que procedería proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el CONVENIO URBANISTICO de colaboración a celebrar entre Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para lograr los objetivos expuestos en el mismo.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre que no sean competencia del Pleno).

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CACERES Y EURO ELECTRODOMÉSTICOS S.L. PARA LA INSTALACION DE UNA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y ACCESO EN LA PARCELA DE SUELO URBANO CLASIFICADA COMO ESPACIO LIBRE-ZONA VERDE AL SITIO DE MALTRAVIESO EN CALLE CUEVA DEL CASTILLO.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De otra parte, D. FRANCISCO PIÑERO LEMUS, mayor de edad en representación de la mercantil EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL, con CIF B10208965 y domicilio social en el Polígono Industrial de Las Capellanías 230-2 en Cáceres.

Asimismo, se encuentra presente en este acto D. Juan Miguel González Palacios, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que da fe de su celebración.

acuerdo para que en esa parcela de propiedad municipal se instale un parque infantil cuyo coste iría en su totalidad de cuenta de la mercantil EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL.

El uso y la propiedad del meritado espacio seguirá siendo exclusivamente municipal, pero el mantenimiento y el coste de ejecución del parque (que se refiere en el anexo que se acompaña junto a este convenio) correrá a cargo de EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL.

Deseando pues, la Entidad Privada compareciente cooperar con la Administración Municipal en el esfuerzo suplementario que le supone el cumplimiento con criterios de excelencia de sus fines, propone la suscripción del correspondiente Convenio. Resulta conveniente y necesaria una colaboración como la expuesta con el Ayuntamiento mediante aportaciones de este tipo con total transparencia en la gestión y con el exclusivo ánimo de propiciar un disfrute de ese espacio de manos de los ciudadanos que deambulen por ese entorno (especialmente de los más jóvenes al ser un área infantil).

El Ayuntamiento de Cáceres muestra su conformidad con la propuesta y propone la celebración de un Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la construcción de un parque infantil a cargo de la mercantil Euro Electrodomésticos Extremadura S.L., asumiendo el coste de su instalación y mantenimiento, en la parcela municipal calificada como zona verde-espacio libre en C/ Cueva del Castillo al sitio de Maltravieso, autorizando el Ayuntamiento de Cáceres un acceso directo a dicha zona verde desde la parcela propiedad de Euro Electrodomésticos Extremadura S.L.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Tal como se establece en la memoria justificativa (ANEXO I) el ámbito físico del Convenio afecta parcialmente a la parcela del inventario municipal Zv-00373, clasificada como suelo urbano con una superficie de 1.326 m² y calificación de Sistema Local de espacios libres. El suelo libre existente colindante con las instalaciones de Euro Electrodomésticos integra la parcela Zv-00373 mencionada y 759 m² de la parcela inventariada con el código SG-VG-00030 clasificada como suelo urbano con calificación de Sistema General Viario. La actuación deberá ordenar la parcela libre existente completa, con una superficie total de 2.085 m², según croquis que se adjunta.

El área destinada a juegos infantiles es compatible con la parcela calificada como espacio libre o zona verde, pero no con el sistema general viario, que sí permitiría su adecuación como zona verde, tal y como está ejecutada en esta misma avenida en las parcelas colindantes, hasta que el Ayuntamiento decida su ejecución como sistema general viario.

El área de juego deberá estar ubicarse en la parcela calificada como zona verde.

TERCERA. - COMPROMISOS DE EUROELECTROMESTICOS

La mercantil Euro Electrodomésticos Extremadura S.L., se compromete a la construcción de un Parque Infantil en la parcela municipal identificada en la estipulación segunda, calificada como zona verde, al sitio Maltravieso, asumiendo el coste y responsabilidad de su instalación y mantenimiento, para lo que presentará proyecto técnico de construcción del mismo y solicitará la correspondiente autorización que proceda.

La actuación se realizará sin ánimo de lucro, se prestará de forma gratuita, no percibiendo contraprestación económica alguna por acceso a dichas instalaciones

La atención preferente a la limpieza y conservación del mismo va a ser guiada exclusivamente por la mercantil EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA S.L quien además se compromete a suscribir seguro de responsabilidad civil para cualquier eventualidad que pudiere acaecer en el uso adecuado de tales instalaciones por accidente de cualquier usuario; así como en caso de actos vandálicos que dejaran sin uso adecuado las mismas, con la obligación de reponerlas a la mayor brevedad posible.

Sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento en materia de promoción de la actividad recreativa, el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, protección y gestión del patrimonio histórico-artístico, limpieza viaria, infraestructura viaria y equipamientos de su titularidad) que pudieren afectar a esta instalación, será EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL quien se encargará de su vigilancia y cuidado durante el espacio temporal del convenio.

Estos actos en ningún caso darán derecho a propiedad de tipo alguno sobre la parcela que se actúa que será de exclusiva titularidad municipal.

A la finalización de la vigencia del Convenio se entregarán todas las infraestructuras en buen estado de uso y mantenimiento para lo que se podrá establecer el depósito de una fianza, pudiendo decidir el Ayuntamiento si se mantienen las instalaciones o deben ser retiradas por la mercantil.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a permitir la construcción y mantenimiento de un parque de juegos infantiles en la parcela de titularidad municipal calificada como zona verde identificada en la estipulación segunda por parte de Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. en las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a permitir la creación de un acceso directo a dicha zona verde desde la parcela colindante propiedad de Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. en las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

QUINTA.- CONDICIONES DE ACCESO.

Estas instalaciones serán de libre acceso para el público en general, no permitiéndose establecer restricción alguna de acceso, por ningún concepto, si bien, el parque infantil deberá utilizarse por niños o jóvenes con edades propias de usuarios de parques infantiles.

El área destinada a juegos infantiles debe tener acceso desde espacio público y no puede comunicar directamente con los espacios privados, especialmente con zonas de aparcamiento, por cuestiones de seguridad.

El espacio privado puede contar con una conexión o acceso desde la zona verde, por lo que se propone comunicar ambos espacios mediante prolongación del eje central peatonal de la parcela y acceder al área de juegos desde la zona verde, mediante itinerario accesible. La solución definitiva se deberá reflejar en el proyecto técnico de ejecución.

SEXTA.- DELIMITACION DEL AREA DE JUEGOS INFANTILES:

De acuerdo al informe de la sección de Parques y Jardines, el área de juegos infantiles deberá contar con un cerramiento homologado según normativa vigente.

Si el acceso se hace al acerado se deberá instalar una valla en el límite del acerado con la calzada de modo que los menores no puedan acceder a la calzada de forma directa desde la salida del área de juegos. Esta valla deberá tener una longitud mínima de 5 m. a cada lado del acceso del área. Así mismo se deberá instalar dentro de la propia área un

burladero que impida la salida directa de los niños al acerado. La delimitación con el acerado de la rotonda contará con elementos vegetales de separación, tipo seto vegetal exterior a la valla homologada, no debiendo contar con acceso al área infantil desde este tramo.

SEPTIMA.- OTRAS CONDICIONES.

- El proyecto técnico definir la implantación de las actuaciones en relación al planeamiento (plano de implantación sobre plano de calificación urbanística).
- El ámbito de actuación se encuentra comprendido en el Área de Vigilancia Arqueológica Maltravieso. Dado el carácter superficial de la actuación, se deberá hacer la prospección física y seguimiento arqueológico por personal del Consorcio.
- La superficie de impacto del área deberá ser de caucho con un grosor adaptado a las alturas de caída de los elementos que se monten o de canto rodado de calibre inferior a 15 mm.
- Para el diseño de la zona verde no ocupada por el área de juegos infantiles, se propone continuar con un tratamiento similar al de las zonas verdes colindantes y mantener el arbolado. Se aconseja aumentar el número de ejemplares existentes.
- Si se ejecuta zona ajardinada, el riego debe automatizarse con un sistema que sea completamente compatible con el sistema Skygreen utilizado por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- CONDICIONES DE DISEÑO

La actuación requiere autorización administrativa por lo que se deberá presentar un proyecto técnico de acondicionamiento de la parcela y diseño del área de juegos infantiles que deberá cumplir la normativa vigente de aplicación, en concreto la de accesibilidad y las de seguridad de áreas de juego señaladas en informe de la sección de parques y jardines, que son:

- UNE-EN 1176-1:2018 Normas Vigente / 2018-04-25 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE-EN 1176-2:2018+AC:2020 Normas Vigente / 2020-01-15 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para columpios.
- UNE-EN 1176-3:2018 Normas Vigente / 2018-04-25 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para toboganes.
- UNE-EN 1176-4:2018+AC:2019 Normas Vigente / 2019-05-29 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 4: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para tirolinas.
- UNE-EN 1176-5:2021 Normas Vigente / 2021-02-17 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 5: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para carruseles.
- UNE-EN 1176-6:2018+AC:2019 Normas Vigente / 2019-05-29 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 6: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para balancines.
- UNE-EN 1176-10:2009 Normas Vigente / 2014-06-05 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 10: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- UNE-EN 1176-11:2015 Normas Vigente / 2020-07-13 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 11: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.
- UNE-EN 1176-7:2021 Normas Vigente / 2021-02-24 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y

utilización.

- UNE-EN 1177:2018+AC:2019 Normas Vigente / 2019-05-29 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto.

- UNE 147101:2000 IN Normas Vigente / 2000-01-21 Equipamiento de las áreas de juego. - Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1.

- UNE 147102:2000 IN Normas Vigente / 2000-10-17 Equipamiento de las áreas de juego. - Guía para la aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.

- UNE 147103:2001 Normas Vigente / 2001-02-28 Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.

- UNE 172001:2004 IN Normas Vigente / 2004-10-08 Señalización en las áreas de juego.

- UNE-CEN/TR 16879:2016 Normas Vigente / 2022-03-01 Ubicación de parques infantiles y otras instalaciones recreativas. Asesoramiento sobre métodos de colocación y separación. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2022).

En este acto EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL se obliga al cumplimiento de esta normativa en todo supuesto.

NOVENO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente contrato:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse dado cumplimiento a los compromisos adquiridos, salvo que se acuerde su prórroga de forma unánime.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, a efectos de instar la resolución judicial del contrato.

d) El Ayuntamiento podrá igualmente resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la Entidad produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales.

DECIMO.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de CUATRO AÑOS desde la firma del convenio. El convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por otros cuatro años, hasta completar el plazo legal máximo de ocho años.

DECIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos miembros de cada entidad firmante, siendo la Presidencia y la Secretaría por parte de los representantes municipales, la cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA, REGULACION Y JURISDICCION.

El presente Convenio no tiene naturaleza contractual, y está excluido del ámbito de

aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tiene la consideración de urbanístico, a los efectos previstos en el artículo 91 de la LOTUS y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo.

En defecto de lo anterior, se regirá por las demás disposiciones generales de aplicación y de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo, y en su defecto, el Derecho Civil.

El presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Cáceres.

Del presente Convenio se dará traslado al Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura para su inscripción en cumplimiento de los artículos 59 y 91 de la LOTUS.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y enterado las partes intervinientes firman el presente Convenio urbanístico y sus anexos, al final y en todas sus hojas por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en Cáceres, dando fe el Secretario de la Corporación, en Cáceres a ___ de septiembre de 2022.

EL ALCALDE

EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA SL

Fdo.: Luis Salaya Julián

Fdo.: Francisco Piñero Lemus

EL SECRETARIO

Fdo. Juan Miguel González Palacios

ANEXOS:

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La COMISION, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la celebración del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cáceres y Euro Electrodomésticos, S.L. para la instalación de una zona de juegos infantiles y acceso en la parcela de Suelo Urbano Clasificada como Espacio Libre-Zona Verde al sitio de Maltravieso en Calle Cueva del Castillo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación aprueba este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el CONVENIO URBANISTICO de colaboración a celebrar entre Euro Electrodomésticos Extremadura S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para lograr los objetivos expuestos en el mismo.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre que no sean competencia del Pleno).

**9. Sección de Patrimonio.
Número: 2021/00015315D.**

Aceptación de la cesión gratuita del depósito - regulador de Valdesalor, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.** Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cáceres del depósito regulador de Valdesalor.

PAT-ADQ-0004-2019 AHL

En relación con el expediente tramitado para la cesión gratuita a este Ayuntamiento del depósito regulador de Valdesalor, construido por la Junta de Extremadura en terrenos cedidos por este Ayuntamiento y;

RESULTANDO: Que previa la tramitación del correspondiente expediente, a instancia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de la Junta de Extremadura, solicitando la cesión de los terrenos afectados por la obra del nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor; fue formalizado el Documento Administrativo 25/2017 de aceptación de cesión del Ayuntamiento de Cáceres a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la finca registral **96214** de Cáceres y la constitución de servidumbre de paso y ocupación temporal de terrenos sobre la finca registral **7024** de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de noviembre de 2019, se recibió en este Ayuntamiento escrito remitido por el Jefe del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el que, en relación con la petición efectuada por la anterior Concejala Delegada de Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos de este Ayuntamiento, a fin de que se realizasen los trámites administrativos necesarios, para la cesión del depósito regulador de Valdesalor al Ayuntamiento de Cáceres, previa revisión técnica e informes preceptivos, con el fin de adscribir dicha infraestructura al Servicio Integral del Agua; se INFORMABA que:

1.- Se ha procedido a llevar a cabo la depuración física y jurídica del Depósito Regulador de Valdesalor, la cual ha culminado con la inscripción de la Obra Nueva, en el Registro de la Propiedad, así como en el Catastro y en el inventario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Que la solicitud de cesión gratuita deberá formularse por el legítimo representante de este Administración, previo acuerdo plenario, a la que deberán acompañarse el resto de la documentación y certificaciones que se recogen en el artículo 111 del Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESULTANDO: Que con fecha **27 de noviembre de 2019**, fue emitido el correspondiente informe por parte de la Sección de Patrimonio, con el visto bueno de la Secretaría General, que obra en el expediente.

RESULTANDO: Que con fecha **5 de marzo de 2020**, fue emitido el correspondiente informe por parte del Jefe de los Servicios de Inspección Municipal, que obra en el expediente, y en el que se reseña lo relativo a los requisitos exigidos en el artículo 111 del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESULTANDO: Que con fecha **4 de febrero de 2022** el Jefe del Servicio de Inspección Municipal emitió un informe en el que se reseñó:

“ANTECEDENTES

Con fechas 5 de marzo y 15 de mayo de 2020, el que suscribe emitió informe en relación a la solicitud de cesión gratuita del depósito regulador de Valdesalor a este Ayuntamiento.

Entre otras cuestiones, en citados informes se ponían de manifiesto una serie de deficiencias detectadas en la visita realizada el 20 de febrero de 2020.

*Comunicadas estas deficiencias a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la transición ecológica y sostenibilidad, **han procedido a su subsanación a lo largo del segundo semestre del 2021, finalizando las mismas el 26 de enero**, remitiendo el Director de Obras de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras la última documentación necesaria para la puesta en servicio de citada instalación una vez cedido a este Ayuntamiento.*

INFORME

*Por el que suscribe y personal de Canal de Isabel II, empresa adjudicataria del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, se han Realizado las visitas de inspección y las comprobaciones y pruebas oportunas. De las mismas se pone de manifiesto que, a fecha de hoy, **se han subsanado todas las deficiencias recogidas en el punto 4 de mi informe de fecha 5 de marzo de 2020 y valoradas en 13.755,00 Euros (IVA no incluido) en informe de fecha 15 de mayo de 2020.***

Desde el punto de vista técnico, no se ve inconveniente en que continúe la tramitación del expediente de Cesión del depósito regulador de Valdesalor.

*Así mismo, se pone de manifiesto, que una vez una vez cedido a este Ayuntamiento citada instalación, **habría que proceder a su adscripción al servicio del ciclo integral del agua y entrega a la empresa concesionaria, formando parte de los bienes adscritos a citado servicio.***

RESULTANDO: Que con fecha **3 de marzo de 2022**, se emitió informe definitivo de **FISCALIZACIÓN**, por parte del Sr. Viceinterventor, en el que se informó favorablemente la solicitud de cesión gratuita del depósito- regulador de Valdesalor a este Excmo. Ayuntamiento”.

RESULTANDO: Que con fecha **4 de marzo de 2022**, fue emitido el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio.

RESULTANDO: Que obra en expediente, copia de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, acreditativa de la inscripción de la obra nueva de dicho inmueble a nombre de la entidad cedente; así como del catastro; y ello al objeto de acreditar la depuración de la situación física y jurídica de dichos bienes.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en **sesión mensual ordinaria** celebrada en **primera convocatoria** el día **17 de marzo de 2022**, **acordó, aprobar este asunto** conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo. Dictamen favorable emitido por la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, en sesión extraordinaria celebrada el día **9 de marzo de 2022** a la solicitud a la Junta de Extremadura la cesión gratuita del depósito- regulador de Valdesalor al Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con la propuesta trascrita. Y en el que en consecuencia se dispuso:

“ PRIMERO: Solicitar a la **Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y en su caso al Servicio de Patrimonio (Dirección General de Patrimonio y Contratación) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cesión gratuita del depósito- regulador de Valdesalor al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres...**”

RESULTANDO: Que con fecha **5 de julio de 2022**, se ha recibido una notificación del Jefe del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, en el que comunica que: **“Con fecha 29 de junio de 2022, se dictó Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres, la finca registral número 96214 de Cáceres denominada “Depósito regulador-distribuidor de Valdesalor...””.**

Dicho acto pone fin a la vía administrativa, y el mismo podrá ser impugnado por el interesado ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la potestad de presentar requerimiento previo conforme el preindicado artículo 44 en igual plazo.

Asimismo se les pone de manifiesto que de conformidad con la misma y de acuerdo con el artículo 111.g del Decreto 70/2010, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en Materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de tres meses, deberán aceptar la antedicha cesión, en sus propios términos. Una vez transcurrido este plazo sin aceptación expresa, la cesión quedará sin efecto.

Una vez recibida la misma se procederá a la formalización del correspondiente documento administrativo”.

A dicha notificación se adjunta la RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con fecha **29 de junio de 2022 en la que se dispone:**

“PRIMERO.- *Procede desafectar del dominio público el activo fijo número 880000001434. Depósito Regulador Distribuidor de Valdesalor, anteriormente afectado a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.*

SEGUNDO.-Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres la titularidad del activo fijo 880000001434: *cuyos datos son los siguientes;*

Rústica: Terreno en término municipal de Cáceres al sitio de Arrope que tiene una superficie de terreno de 1.186,87m2, linda al Norte: Con camino que la separa del Centro de Mayores CC “La Estrella”. Al sur: Con terrenos de Áridos CGSA. Al este: Con resto de finca matriz (registral 7024 de igual término), y al Oeste: Con Cañada Real del Casar de Cáceres. Referencia catastral 10900A023004570001QY. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres. Finca registral 96214.

En todo caso la formalización deberá ser posterior a la firma del acta de desafectación.

TERCERO.- *Dicho bien inmueble se cede para ser integrado en el servicio de abastecimiento de agua potable de la localidad. A cuyos fines deberá ser destinado en el*

plazo máximo de dos años por encontrarse tanto el mismo como las construcciones e instalaciones anexas en perfecto estado.

Si el bien cedido no fuera destinado al uso preciso en el plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, en la forma y usos convenidos se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del organismo cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por los mismos.

A estos efectos el ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de patrimonio cada tres años la documentación que acredite el destino de los bienes.

CUARTO.-*En relación con los contratos de seguro que en su caso se hubiesen suscrito sobre el bien, serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro y conllevará la asunción por aquellos a cuyo favor se realiza la operación de la responsabilidad civil que pudieran derivarse de la titularidad del inmueble.*

QUINTO.-*El bien cedido no podrá ser trabado ni gravado. Todo acto del cesionario que se refiera o afecte a este bien deberá hacer referencia a la condición de destino a la que se encuentran sujetos.*

SEXTO.-*Los impuestos y gastos originados por la presente aceptación serán de cuenta del ayuntamiento de Cáceres.*

SÉPTIMO.-*Notifíquese la presente resolución a la administración interesada concediéndole el plazo de tres meses para que declare su aceptación expresa, previo cumplimiento de los trámites procedimentales oportunos.*

OCTAVO.-*El Servicio de Patrimonio efectuará los trámites conducentes a la formalización de la aceptación de cesión conforme el artículo 84 de la Ley 2/2008, de 16 de junio.*

En todo caso la formalización deberá ser posterior a la firma del acta de desafectación.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y el mismo podrá ser impugnado por el interesado ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la potestad de presentar requerimiento previo conforme el preindicado artículo 44 en igual plazo”.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de agosto de 2022, se ha emitido un informe por parte del Jefe del Servicio de Inspección Municipal, en el que se reseña: *”.Visto el expediente de referencia, y más concretamente la Resolución de la vicepresidencia primera y consejería de hacienda y administración pública por la que se acuerda la cesión del nuevo depósito de abastecimiento a Valdesalor de fecha 29 de junio de 2022, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:** Que con fecha 4 de febrero de 2022, el que suscribe emitió informe en el que ponía de manifiesto, que desde el punto de vista técnico no se veía inconveniente en continuar con la tramitación del expediente de cesión del depósito regulador de Valdesalor a este*

Ayuntamiento.

En relación con el clausulado de la Resolución de fecha 29 de junio de 2022, y más concretamente las condiciones tercera, cuarta y quinta, decir:

- **Condición 3ª:**

El depósito se integrará dentro del contrato de concesión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, adjudicado a Canal de Isabel II, una vez cedido por la Junta de Extremadura y entregado, previa modificación del contrato en sucaso, a Canal de Isabel II. La gestión del abastecimiento de agua potable de Valdesalor está incluida en citado contrato. Estimándose que su puesta en serviciono supere los dos años previsto en esta condición.

En cuanto al estado del depósito, tal y como se recoge en mi informe de fecha 4 de febrero, en aquella fecha estaban subsanada las deficiencias detectadas en el mismo. A día de hoy o a la entrega del mismo (del cual no sabemos la fecha) no tenemos conocimiento de si se encontrará en “perfecto estado”, para ello habría que realizar visita en el momento de la cesión.

- **Condición 4ª:**

No queda claro si actualmente el depósito está asegurado por la Junta de Extremadura. No obstante, cuando se integre en el contrato del ciclo integral del agua, se integrará en el seguro que Canal de Isabel II tiene contratado, como el resto de instalaciones del servicio.

- **Condición 5ª:**

El depósito regulador de Valdesalor será adscrito al servicio del Ciclo Integral del Agua a través de Canal de Isabel II, concesionaria de citado servicio para dicho fin. Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en sus artículos:

Artículo 123.

*1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya afectación o explotación no se juzgue previsible **podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a otras Administraciones Públicas...***

*2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho, en cuyo caso sólo podrán ser cesionarios las Administraciones Públicas.... No obstante, la cesión siempre llevará aparejada para el cesionario **la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.** Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.*

Artículo 124. Cesiones gratuitas de propiedad de bienes inmuebles.

1. La propiedad de los bienes inmuebles del dominio privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ser cedida por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, previo informe jurídico.

*2. Los bienes y derechos objeto de la cesión **sólo podrán destinarse a los fines que la justifican**, en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

*3. **Podrán cederse gratuitamente a los Ayuntamientos y Mancomunidades las***

obras de infraestructura realizadas por la Junta de Extremadura en sus términos municipales...".

4. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión, o dejasen de ser destinados al mismo con posterioridad, la cesión se tendrá por resuelta y revertirán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

5. A estos efectos, y sin perjuicio de otros sistemas de control que puedan arbitrarse, los cesionarios de bienes inmuebles o derechos sobre ellos deberán remitir cada tres años a la Consejería competente en materia de Hacienda la documentación que acredite el destino de los bienes. La Consejería competente en materia de Hacienda, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá exonerar de esta obligación a determinados cesionarios de bienes, o señalar plazos más amplios para la remisión de la documentación.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en los siguientes artículos:

Artículo 111. Procedimiento de cesión gratuita de bienes inmuebles y derechos patrimoniales.

Los expedientes de cesión gratuita sobre los bienes inmuebles y derechos de carácter patrimonial se ajustarán a los siguientes trámites:

a) La cesión gratuita se **solicitará** al órgano directivo competente en materia de Patrimonio por los legítimos representantes del cesionario.

b) A la solicitud se acompañará una **memoria** explicativa de las finalidades públicas concretas o de interés general a las que se destinará el inmueble cedido, de los **medios disponibles** para la consecución de dichos fines y del **plazo** previsto para la aplicación del inmueble a la finalidad.

f) La resolución de la cesión gratuita corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que habrá de expresar **la finalidad a la que se destinarán los bienes objeto de la cesión** y la cláusula legal de reversión. Si en el plazo de tres meses, desde su apertura, no recayera resolución expresa en el expediente se tendrá por desestimada la solicitud.

g) La resolución de cesión gratuita se notificará a la Administración Pública, ente u organismo público cesionario para que en el plazo máximo de tres meses acepte la cesión acordada, en sus propios términos. Una vez transcurrido este plazo sin aceptación expresa, la cesión quedará sin efecto.

h) La cesión gratuita de bienes inmuebles y derechos patrimoniales se anotará en el Inventario del Patrimonio.

Artículo 112. Formalización de la cesión gratuita.

1. Acordada la cesión gratuita se formalizará mediante escritura pública o documento administrativo, que se suscribirá entre la Administración cedente y el cesionario.

2. La entidad cesionaria inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente el bien o derecho inmobiliario cedido a su favor acreditando dicha inscripción ante el Servicio de Patrimonio.

3. **Los gastos notariales y registrales** y, en su caso, los tributos que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión gratuita y de las modificaciones hipotecarias

previas que sea preciso realizar para llevarla a cabo **serán por cuenta del cesionario.**

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Art. 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, “Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos”:

c) Por herencia, legado o donación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de bienes:

1- La Adquisición de bienes a TITULO GRATUITO, no estará sujeta a restricción alguna.

2- No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de aceptación de la cesión gratuita ha de ser adoptado por el órgano competente de la Corporación; a cuyos efectos hay que tener en cuenta lo señalado en la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

*“...9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la **adquisición** de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor....”.

A dichos efectos, en el informe emitido por el Sr. Viceinterventor con fecha **3 de marzo de 2022**, se señala:

*“... De acuerdo con la valoración de la obra aportada, el órgano competente para la adopción del acuerdo de solicitud y subsiguiente de aceptación de la cesión gratuita conforme a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda apartado 9º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sería la Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres, **todo ello sin perjuicio de la exigencia de la entidad cedente relativa a que dichos acuerdos sean adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento.**”*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita realizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, del **depósito- regulador de**

Valdesalor al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; y que a continuación se describe conforme a la descripción que de los mismos consta en el Registro de la Propiedad, y que resulta de la inscripción de la obra nueva realizada por la Junta de Extremadura:

“DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.-Identificador Único de Finca Registral:
10014000915643

*URBANA: Terreno al sitio “ARROPE”, término de Cáceres. Tiene una Superficie de 1186,87 m². Linda: al Norte: Con camino que la separa del Centro de Mayores CC La Estrella. Sur, Con terrenos de Áridos CG SA. Este, Con resto de finca matriz. Oeste, Con Cañada Real del Casar de Cáceres. La geometría de la parcela, según el Catastro es la siguiente: 727723.15 4366424.55 727723.73 4366424.98 727724.57 4366425.6 727799.19 4366413.65 727798.54 4366412.48 727784.48 4366387.25 727784.32 4366386.96 727776.09 4366391.96 727756.44 4366403.91 727721.48 4366423.31 727723.15 4366424.55.- **Sobre esta finca se ha realizado la siguiente OBRA-NUEVA TERMINADA: DEPÓSITO REGULADOR** de agua potable para el abastecimiento a la población de la entidad local menor de Valdesalor –Cáceres-, con una superficie de 249 m² y capacidad de almacenamiento de 800 m³, dividido en dos vasos iguales independientes - 400+400 m³-, con una altura de lámina de agua de 4 m; cota 499,70, más 70 m. por encima de la cota máxima en Valdesalor -420 aproximadamente-. **OBRAS COMPLEMENTARIAS: CASETA DE LLAVES, DOBLE TUBERÍA: ENTRADA-SALIDA**, para la conexión del Depósito con la tubería de suministro a la entidad local menor de Valdesalor, CAMINO PAVIMENTADO –servidumbre de paso- y APARCAMIENTO, COLECTOR DE SANEAMIENTO/DRENAJE Y NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA.- Para facilitar el acceso de vehículos al depósito se ha ejecutado UN CAMINO PAVIMENTADO y frente a la caseta de válvulas se ha ejecutado una explanada pavimentada para APARCAMIENTO.*

Esta finca, tiene a su favor, la servidumbre de paso sobre la finca sirviente 7024 de Cáceres, a favor de la finca registral 96.214, que consta debidamente descrita en su inscripción registral.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Al Tomo 2831, libro 1776, folio 35, inscripción 3ª. Según inscripción de declaración de Obra nuevo practicada el 22 de julio de 2019.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE.-10900A023004570000MT

Con arreglo a las siguientes **CONDICIONES** establecidas por la entidad cedente, y a las que se añaden las matizaciones que este Ayuntamiento estima pertinentes, de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 1 de agosto de 2022, por parte del Jefe del Servicio de Inspección Municipal.

**Dicho bien inmueble se cede para ser integrado en el servicio de abastecimiento de agua potable de la localidad. A cuyos fines deberá ser destinado en el plazo máximo de dos años por encontrarse tanto el mismo como las construcciones e instalaciones anexas en perfecto estado.*

Si el bien cedido no fuera destinado al uso preciso en el plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, en la forma y usos convenidos se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del organismo cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por los mismos.

A estos efectos el ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Consejería con competencias en materia de patrimonio cada tres años la documentación que acredite el

destino de los bienes.

En relación con lo señalado en esta condición se hace constar que de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha 1 de agosto de 2022: **“El depósito se integrará dentro del contrato de concesión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, adjudicado a Canal de Isabel II, una vez cedido por la Junta de Extremadura y entregado, previa modificación del contrato en su caso, a Canal de Isabel II. La gestión del abastecimiento de agua potable de Valdesalor está incluida en citado contrato. Estimándose que su puesta en servicio no supere los dos años previsto en esta condición.”**

En cuanto al estado del depósito, tal y como se recoge informe del citado técnico, de fecha 4 de febrero, en aquella fecha estaban subsanada las deficiencias detectadas en el mismo. En consecuencia, y dado que al día de hoy o a la entrega del mismo (del cual no sabemos la fecha) no tenemos conocimiento de si se encontrará en “perfecto estado”, se establece la condición de que con carácter previo a la firma del ACTA DE CESIÓN, y en los días previos a inmediatos a su formalización, se realizará visita por los servicios técnicos municipales, al objeto de verificar que se encuentra en perfecto estado, debiendo subsanarse por la entidad cesionaria en caso contrario las deficiencias que existan, antes de la formalización del acta de cesión”

**En relación con los contratos de seguro que en su caso se hubiesen suscrito sobre el bien, serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro y conllevará la asunción por aquellos a cuyo favor se realiza la operación de la responsabilidad civil que pudieran derivarse de la titularidad del inmueble.*

Sobre lo señalado en esta condición, se hace constar que de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 1 de agosto de 2022, por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal: **“que no queda claro si actualmente el depósito está asegurado por la Junta de Extremadura. No obstante, cuando se integre en el contrato del ciclo integral del agua, se integrará en el seguro que Canal de Isabel II tiene contratado, como el resto de instalaciones del servicio”.**

** El bien cedido no podrá ser trabado ni gravado. Todo acto del cesionario que se refiera o afecte a este bien deberá hacer referencia a la condición de destino a la que se encuentran sujetos.*

En relación con lo señalado en esta condición, se hace constar que de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 1 de agosto de 2022, por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal: **“El depósito regulador de Valdesalor será adscrito al servicio del Ciclo Integral del Agua a través de Canal de Isabel II, concesionaria de citado servicio para dicho fin.”.**

** Los impuestos y gastos originados por la presente aceptación serán de cuenta del ayuntamiento de Cáceres.*

** El Servicio de Patrimonio efectuará los trámites conducentes a la formalización de la aceptación de cesión conforme el artículo 84 de la Ley 2/2008, de 16 de junio.*

SEGUNDO: Que se comunique este acuerdo de aceptación a la **Dirección General**

de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; así como al al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de que realice los trámites conducentes a la formalización del documento administrativo de cesión.

La COMISION, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la aceptación gratuita del Depósito Regulador de Valdesalor, de conformidad con la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes en esta sesión, acuerda la aceptación gratuita del Depósito Regulador de Valdesalor.

10. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2020/00007785P.

Recurso de reposicion contra Aprobacion Definitiva del Programa de Ejecucion del APE 31.02 “San Antonio Comercial “ (La Calera).

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre del 2022 del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.** Se presenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de dictamen, elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con el Recurso de reposicion interpuesto contra Aprobacion Definitiva del Programa de Ejecucion del APE 31.02 “San Antonio Comercial “ (La Calera)

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del APE 31.02, la cual fue formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, sobre el ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 31.02 “San Antonio Comercial I” (al sitio conocido como La Calera) del PGM, objeto de la consulta previa. En dicho acuerdo de viabilidad se estableció como forma de gestión la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Se tramita a instancias de D. David López Tejeiro, en representación de SOVCOM INVEST S.L., Programa de Ejecución para la transformación urbanizadora de citado Área de Planeamiento Específico 31.02 “SAN ANTONIO COMERCIAL I” que conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 111 de la LOTUS, contiene una Propuesta Técnica concretada en un Plan Especial y un Proyecto de Urbanización, así como una proposición Jurídico-económica y una propuesta de convenio urbanístico.

La **Agrupación de Interés Urbanístico** del APE 31.02 fue constituida en escritura pública ante El Notario D. Alberto Sáenz de Santamaría y Vierna con fecha de 27 de mayo de 2019, con número 1.121 de protocolo, inscrita en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 26 de junio de

2019 con el número 401/2019.

Con fechas de 18 de marzo y 21 de abril de 2021 se comunica el cambio de representante de la Empresa promotora y designación de la nueva Presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 31.02 a D.^a Lucía González Pérez. Ha sido adjuntada recientemente Memoria de Viabilidad y Memoria de sostenibilidad Económicas.

El Programa de Ejecución ha sido redactado por el Estudio de Arquitectura Zeta S.L. dirigido por el arquitecto D. José Ramón Zorita Carrero, contando con la asistencia técnica del arquitecto urbanista D. Miguel Madera Donoso.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Octubre de 2021 se aprobó INICIALMENTE el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 31.02 “San Antonio Comercial I”, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 9 de septiembre de 2021.

Con fecha de 10 de noviembre de 2021 fue publicado en el DOE nº 216 el anuncio de aprobación inicial, abriéndose un periodo de información pública de 45 días, al contener el Programa un Plan Especial.

Con fecha de 17 de marzo de 2022 fue aprobado definitivamente el Programa de Ejecución del APE 31.02 “San Antonio Comercial” por acuerdo de Pleno, al ser el órgano competente para su aprobación.

Con fecha de 20 de julio de 2022 ha sido presentado RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Ejecución del APE 31.02 “San Antonio Comercial I”.

Con fecha de 28 de julio de 2022 ha sido recibida la contestación a las alegaciones por parte de D.^a LUCÍA GONZÁLEZ PÉREZ, abogada, interviniendo en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 31.02 del Plan General Municipal de Cáceres como interesado en el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la LPACAP.

LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y ordenación Urbana (aplicable supletoriamente conforme a la Disposición Transitoria 11 del reglamento de la LOTUS)*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*

Administraciones Públicas (LPACAP).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Respecto al **procedimiento de tramitación del Programa de Ejecución**, señala el Artículo 113 de la LOTUS que *“El procedimiento para la tramitación de los programas de ejecución se determinará reglamentariamente para sus modalidades de gestión directa, indirecta.”* Por su parte la Disposición Transitoria Decimoquinta que dispone que *“Hasta la entrada en vigor del reglamento al que se refiere el artículo 113 de la presente ley, la tramitación para los programas de ejecución a desarrollar en régimen de gestión indirecta, será la siguiente:*

- a) Aprobación inicial, por el órgano municipal competente.*
- b) Notificación a titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.*
- c) Información pública por periodo no inferior a 30 días, mediante publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura.*
- d) Aprobación definitiva por el órgano municipal competente y remisión para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo.*
- e) Notificación de la adjudicación mediante suscripción del convenio urbanístico.*

El Reglamento de la LOTUS al que se refiere el artículo transcrito ya ha sido aprobado y entrado en vigor (DOE nº 248 de 28 de diciembre de 2021), si bien, el Programa ya cuenta con la aprobación inicial y con la información pública realizada, por lo que solo faltaría la aprobación definitiva y notificación de adjudicación mediante suscripción del convenio urbanístico, circunstancias que no han sufrido modificaciones en cuanto a tramitación, dado que la Propuesta Técnica del Programa de Ejecución presentado no integra una propuesta de ordenación detallada alternativa o definitiva sin definir, lo que si afectaría a su aprobación definitiva (art 135.c), pudiendo aprobarse en un único acuerdo el Programa de Ejecución, el cual incluye su Plan Especial.

La aprobación por tanto si deberá cumplir las reglas enunciadas en el 135.e) debiendo realizarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la información pública: *“e) Concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Programa de Ejecución en el plazo de dos meses, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el “Diario Oficial de Extremadura” y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificarse a las personas citadas en la letra b) y a quienes hayan presentado alegaciones.”*

El programa ha sido aprobado por acuerdo de Pleno dentro de dicho plazo, habiéndose inscrito en el Registro único de Urbanismo con fecha 24 de junio de 2022 y habiendo sido adjudicado mediante la suscripción del convenio urbanístico con fecha 16 de junio de 2022.

El recurso de reposición se tramita de conformidad con los artículos 122, 123 y 112 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). La resolución del recurso compete al mismo órgano que dictó la Resolución, en este caso el **Pleno** de la Corporación en virtud de lo establecido en la según lo dispuesto al efecto en el artículo 135.e) del Reglamento de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 22,2-c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el plazo de un mes no se ha podido celebrar sesión plenaria por lo que una vez transcurrido el mes el interesado tiene abierta la vía contencioso administrativa, no obstante, en base a la obligación de dictar Resolución expresa de la Administración, en aras de una

mayor transparencia y seguridad jurídica, se procede al estudio del correspondiente recurso y emisión de Resolución expresa sobre el mismo.

Con fecha de 2 de agosto de 2022 ha sido emitido informe técnico por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano sobre el contenido técnico del recurso, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

En relación con las alegaciones presentadas por la Asociación por la Transparencia Medioambiental y Urbanística, ATMU, en el recurso, indicar en primer lugar que me reitero en el informe emitido a las alegaciones presentadas al programa de Ejecución en el periodo de información pública. Alegaciones del recurso:

1. Evaluación Ambiental Estratégica. Como ya se ha puesto de manifiesto de forma reiterada en la tramitación del Programa de Ejecución, el Plan Especial aborda un ámbito de suelo urbano consolidado fruto de un desarrollo urbanístico mediante la redacción de un Plan Parcial, integrado en la trama urbana, al que el PGM le otorga mayor aprovechamiento lo que implica la realización de cesiones en función de ese nuevo aprovechamiento. El PGM no exige la redacción de planes de desarrollo sino únicamente la ordenación de volúmenes y es estudio del tráfico. En relación con la Evaluación Ambiental Estratégica y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento solicitó a la Dirección General de Sostenibilidad que se pronunciase sobre la necesidad o no de someter el Plan Especial a Evaluación Ambiental Estratégica, acompañando la solicitud del citado Plan, acuerdo de CIU y de informe de la Oficina de Desarrollo Urbano que justificaba, en la línea de lo ya argumentado, que este instrumento no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015.

3. Plazas de aparcamiento. Las plazas de aparcamiento que deben ejecutarse de acuerdo al incremento de edificabilidad, están resueltas en número y ubicación, conforme a las indicaciones de los informes municipales, siendo independientes de las plazas a ejecutar en cada proyecto de edificación futuro. La urbanización desarrollada mediante el Plan Parcial San Antonio está consolidada, por lo que no procede el cómputo de plazas de la edificabilidad previa.

4. Estudio de tráfico. Cuenta con el informe favorable del servicio correspondiente, no argumentando el recurso ninguna circunstancia nueva.

6. Memoria de viabilidad económica. Dado que se trata de un solar existente y urbanizado en el suelo urbano, con la memoria aportada se justifica la viabilidad económica de la misma, constando la valoración de la Intervención Municipal que indica “no se desprende que la ejecución de la actuación ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local”, es decir, que es viable.

Conclusiones: Se propone desestimar las alegaciones relacionadas en este informe”.

Procedo a informar las alegaciones incluidas en el recurso presentado. A continuación se reproducen, en síntesis, las alegaciones presentadas y se contesta cada una de ellas, teniendo en consideración el informe transcrito anteriormente, así como la contestación al mismo emitida por la Agrupación de Interés Urbanístico:

ALEGACION PREVIA: Se ha verificado que el documento definitivamente aprobado no ha sido publicado en la web municipal, por lo que ésta parte desconoce si las subsanaciones al Programa de ejecución requeridas por el Ayuntamiento de Cáceres posteriores a la aprobación inicial han sido incorporadas o no.

Contestación de la Agrupación de Interés Urbanístico: En cuanto a la publicación en página web manifestar que el Programa de ejecución aprobado definitivamente, debidamente sellado y diligenciado fue publicado en la página web municipal en el momento

procedimental correspondiente, una vez obtenido el certificado previo a su publicación exigido por el art. 71,2f) del Reglamento de la LOTUS, expedido por el Registro Único de Urbanismo de la Junta de Extremadura, desconociendo en qué fecha accedió a la página web la asociación alegante.

En cuanto al desconocimiento de si las subsanaciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial han sido incorporadas al documento aprobado definitivamente, indicar que en el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva (notificado personalmente a la alegante) se hacía constar expresamente que habían sido incorporados al documento las condiciones y correcciones indicadas en la Resolución de aprobación inicial, quedando aclarado que no siendo por tanto concebible que se ponga en duda la actitud garante del Ayuntamiento en la tramitación de sus expedientes.

El documento fue expuesto en sede electrónica el 14 de junio de 2022 y publicado en el DOE de fecha 9 de junio de 2022. En el acuerdo de aprobación definitiva se aclaraba que se habían incorporado todas las condiciones y correcciones. Se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACION PRIMERA. EVALUACION AMBIENTAL. Se alega que no se ha procedido a evaluación ambiental.

Este Ayuntamiento sigue considerando que no procede su sometimiento a procedimiento ambiental alguno de conformidad con los criterios técnicos y jurídicos expuestos ya de forma reiterada. Asimismo, se dio cuenta a la Administración autonómica para que en caso de no estar de acuerdo con este criterio se pronunciara sobre la necesidad de iniciar la citada evaluación. La Junta de Extremadura no se ha pronunciado por lo que se entiende que es conforme con nuestro criterio. No estamos por tanto, ante trámite ambiental alguno, porque no procede su tramitación.

Conforme con lo anterior, con el informe técnico y con lo contestado por la Agrupación, la alegación debe ser desestimada.

ALEGACION SEGUNDA. Solo se ha notificado a titulares catastrales y no a titulares de derechos afectados.

La aprobación inicial fue notificada a los propietarios como titulares de derechos afectados según constan en la relación de propietarios del Sector que se elaboró por este Ayuntamiento en base a la relación de propietarios catastrales y a consultas al Registro de la Propiedad.

La referencia del informe a los "titulares catastrales" proviene de la obligación legal del artículo 99.3.b) de la LOTUS que hace necesario que *"tras la constitución de la agrupación, se les comunicará dicha facultad en su domicilio fiscal adjuntándose a la comunicación copia de los estatutos"*. El domicilio fiscal es consecuencia de la titularidad catastral.

Hacer constar que la "exigencia" de consulta formal al Registro de la Propiedad para conocer los titulares de derechos afectados es consecuencia del artículo 135.b) del Reglamento de la LOTUS, precepto que no se puede exigir en este procedimiento al ser su fecha de entrada en vigor (28 de enero de 2022) posterior al inicio de este procedimiento.

Asimismo, el procedimiento seguido, que incluye el periodo de información pública y garantiza la publicidad del mismo, permite que cualquier titular de derechos afectados pueda personarse en el procedimiento, por lo que sus derechos quedan completamente garantizados.

Por todo ello, se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACION TERCERA. Plazas de aparcamiento

Conforme con el informe técnico y lo contestado por la Agrupación, Se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACION CUARTA. Estudio de tráfico

Conforme con el informe técnico y lo contestado por la Agrupación, se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACION QUINTA. Convenio Urbanístico

Se alega que los plazos del Convenio son de imposible cumplimiento puesto que para la ejecución del proyecto de urbanización es necesaria la firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, el cual no ha sido aprobado definitivamente.

El convenio firmado es de efectivo cumplimiento de conformidad con lo expuesto en el mismo, toda vez que fue formalizado con fecha 16 de junio de 2022, inscrito en el Registro Único de Urbanismo con fecha 24 de junio de 2022 y número de inscripción E030/2022 y publicado en la web municipal una vez cumplimentados dichos trámites. Por otra parte, para el inicio de las obras de urbanización basta con la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y la realización de los actos antedichos, sin que sea necesaria que el proyecto de reparcelación sea firme, firmeza que será necesaria para el levantamiento de la suspensión de licencias edificatorias y de parcelación de conformidad con el artículo 123.3 de la LOTUS, pero no para la ejecución de un proyecto de urbanización que ya ha sido aprobado con el Programa de Ejecución, y por tanto no es un acto sujeto a licencia municipal.

Por tanto, se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACION SEXTA.- MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

Conforme con el informe técnico y lo contestado por la Agrupación, remitiéndose al informe de la Intervención Municipal que dice literalmente que *"no se desprende que la ejecución de la actuación ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local"*, se propone la desestimación de la alegación.

Por todo ello, se informa que deben ser **desestimadas las alegaciones** presentadas por Dña. Gema García García como apoderada de la ASOCIACION POR LA TRANSPARENCIA MEDIO AMBIENTAL Y URBANISTICA (ATMU), y por tanto, se propone la DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado.

Se propone al **Pleno** de la Corporación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 135.e) del Reglamento de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 22,2-c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Dª Gema García García en representación de la Asociación por la Transparencia medio Ambiental y Urbanística (ATMU), de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, con trece votos favorables de las/os seis concejales/es del Grupo Municipal Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y dos de los concejales no adscritos - Sr. Teófilo Amores Mendoza y Dña. María del Mar Díaz Solís - dictamina desestimar el recurso de reposición interpuesto por la ATMU contra la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución del APE 31.02 "San Antonio Comercial" (La Calera). **LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, y

por tanto, por **veinte votos a favor**, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y tres abstenciones**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la ATMU contra la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución del APE 31.02 “San Antonio Comercial” (La Calera).

11. Secretaría General.

Número: 2022/00025654V.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

En este momento se incorpora a la sesión Dña. Paula Rodríguez Pallero, Concejala del Grupo Municipal PSOE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

12. Secretaría General.

Número: 2022/00027489N.

Moción de urgencia para la Sesión Ordinaria del Pleno del día 15 de septiembre de 2022.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Moción Urgente presentada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

«Visto el requerimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 5 de septiembre de 2022, en el cual se acuerda el inicio del procedimiento de modificación relativo al incremento del número de profesionales de la prestación de información, valoración y orientación reconocidos en el Decreto 99/2016 de 5 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado acuerdo se propone al Servicio Social Base de Cáceres, que gestiona el Ayuntamiento de Cáceres incrementar en 1 profesional del Trabajo Social, quedando el servicio social para la prestación de la siguiente forma:

- Municipio que lo integra: Cáceres
- Número total de Trabajadores/as Sociales que se reconocen: 22
- Ratio de un profesional por cada 4337 habitantes
- Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el día 1 de enero de 2023

Considerando el informe favorable de la Secretaría General de fecha 14 de septiembre de 2022, así como el informe de necesidad emitido por el Director del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartado 4, b) del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, que establece:

“Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente por escrito u oralmente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por éste, con el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para poder entrar en su discusión y votación.”

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento que previa la ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia adopte el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el incremento de 1 profesional del Trabajo Social en para la prestación del servicio social de atención social básica de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2023.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la ratificación del Pleno de la Corporación sobre la urgencia de la Moción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la ratificación de urgencia de la moción.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Urgente presentada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar el incremento de 1 profesional del Trabajo Social en para la prestación del servicio social de atención social básica de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2023.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. José Ángel Sánchez Juliá, en representación del Grupo Municipal Partido Popular, quien le ha solicitado hacer uso de la misma.

El Sr. Sánchez Juliá inicia su intervención poniendo de manifiesto la intranquilidad generada en las últimas semanas a raíz de las diferentes noticias aparecidas en los medios

de comunicación en relación con la construcción del Complejo Budista de la ciudad de Cáceres, noticias surgidas con motivo de la reunión mantenida entre los promotores de dicho proyecto y los representantes del gobierno de la Junta Militar de Myanmar (antigua Birmania). El Sr. Sánchez Juliá indica que estos titulares están moviendo el nombre de la ciudad de Cáceres de forma negativa, por lo cual el Grupo Municipal está especialmente preocupado, pues en principio este proyecto del Complejo Budista iba ligado a una imagen de paz a nivel internacional de la Ciudad resultando, a raíz de las noticias aparecidas en los últimos días que no está siendo así. El Sr. Sánchez Juliá indica que su Grupo Municipal está además especialmente preocupado porque este proyecto ya ha recibido una asignación de 280.000€ por parte de la Junta de Extremadura y que, está pendiente de una posible cesión de unos terrenos públicos para la construcción del mismo.

Por todo ello, el Sr. Sánchez Juliá pide máxima transparencia, tanto al Ayuntamiento como a los promotores, en cuanto a cualquier tipo de actuación que se lleve a cabo en relación a dicho proyecto, más teniendo en cuenta que hay fondos públicos y terrenos públicos que puedan verse comprometidos, pidiendo además protección del nombre de la ciudad de Cáceres y del patrimonio de la misma, ya que no desearían ver envuelto el nombre de la Ciudad en un proyecto en el que por la parte de atrás puedan enterarse de cosas negativas sobre el mismo. Hace referencia a las declaraciones que el Sr. Alcalde realizó a la prensa en las cuales indicaba que no había habido ninguna representación institucional en la reunión mantenida entre los promotores del proyecto y los representantes de la Junta Militar de Myanmar, pero que en definitiva con todas las noticias surgidas el nombre que sale es el de la ciudad de Cáceres, por lo cual con su intervención le ruega que se proteja el nombre y el patrimonio de la ciudad de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a Dña. Raquel Preciados Penis, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

La Sra. Preciados Penis comienza su intervención indicando que va a realizar dos ruegos, el primero de ellos, se dirige de manera transversal con la intervención del Sr. Sánchez Juliá, ya que va relacionado con el proyecto de construcción del Complejo Budista en la Ciudad, la Sra. Preciados Penis solicita que se active la comisión de seguimiento del proyecto de construcción del Complejo Budista que lleva meses sin convocarse, lamentando que su Grupo Municipal deba enterarse por las noticias de prensa sobre cómo se encuentra la tramitación de dicho proyecto.

El segundo ruego de la Sra. Preciados Penis tiene que ver con la necesidad de que se convoque el Consejo Sectorial del Ruido de la ciudad de Cáceres, señala la Sra. Preciados Penis que este Consejo Sectorial no ha sido convocado en lo que va de legislatura y que su Grupo Municipal se ha reunido con varios colectivos de la Ciudad, quienes les han puesto de manifiesto diferentes problemas relacionados con el ruido que podrían ser solucionados si se convocase dicho Consejo Sectorial.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a Dña. Consolación del Castillo López Baset, en representación del Grupo Municipal Unidas Podemos.

La Sra. López Baset indica que su ruego va en el mismo sentido que el del Sr. Sánchez Juliá y de la Sra. Preciados Penis, señalando que el Grupo Municipal Unidas Podemos ya tenía serias dudas desde que se inició este proyecto debido a las cuestiones relacionadas con la ZEPA y con la utilización del agua y que estas últimas noticias surgidas no han hecho más que agrandar las mismas, manifiesta que el Gobierno de la Junta Militar de Myanmar no solo es un gobierno golpista, sino también genocida, por lo que incide en la necesidad de que haya transparencia y de que se vuelva a convocar la comisión de seguimiento del proyecto del Complejo Budista, tal y como había indicado la Sra. Preciados

Penis.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Antonio Bohigas González, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

El Sr. Bohigas González indica que quiere realizar un ruego a todos los miembros de la Corporación para pedirles que den difusión a los trabajos y a las distintas actividades organizadas por la Asociación que gestiona el Refugio de Animales San Jorge, quienes se encuentran atravesando serias dificultades económicas para poder sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento del mismo, por lo cual ruega a todos los miembros de la Corporación que den difusión y que colaboren con dicha iniciativa.

A continuación, toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente quien señala que va a responder a las diferentes intervenciones por temas en lugar de por turnos.

En primer lugar, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente hace mención a la sensibilidad especial y al compromiso que tiene la Corporación con el Refugio de Animales San Jorge, señalando que las tres cuestiones que influyen en el sostenimiento del Refugio son por un lado la parte económica, mencionando que la aportación económica que hace el Ayuntamiento en este ejercicio presupuestario ha aumentado, por otro lado las aportaciones económicas que hacen los particulares y también, las adopciones de animales. Con respecto a estas dos últimas variables lo único que se puede hacer es concienciar y sensibilizar, dicho lo cual muestra todo su apoyo a este ruego y se suma a la sensibilización con el trabajo que realiza la Asociación que gestiona el Refugio de Animales San Jorge.

Respecto al ruego realizado por la Sra. Preciados Penis, relativo a la necesidad de convocar el Consejo Sectorial del Ruido, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente indica que es muy escéptico en cuanto a la capacidad del Consejo Sectorial del Ruido para dar soluciones a los problemas del ruido de la Ciudad, ya que generalmente dicho Consejo no ha funcionado a la hora de acercar posturas entre los posibles interesados, generando más tensión y frentismo que en lugar de ayudar a solucionar problemas. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente indica que el trabajo que, en este sentido se está realizando desde este Ayuntamiento, va dirigido por un lado a la mediación entre los representantes de los establecimientos hosteleros y los vecinos y, por otro lado, a la intervención por parte de la Policía Local cuando es necesario.

Sobre el proyecto del Centro Budista de la ciudad de Cáceres, indica el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente que se va a convocar la Comisión de Seguimiento de dicho proyecto, tal y como se ha hecho en ocasiones anteriores, señalando además que existe tal transparencia del Ayuntamiento con este proyecto que todos los Grupos Municipales tienen acceso directo a los promotores del mismo, pero que aún así le parece adecuado convocar dicha comisión de seguimiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente señala que comparte por completo la reflexión del Sr. Sánchez Juliá, la Sra. Preciados Penis y de la Sra. López Baset, estando de acuerdo en que todas estas noticias suponen un problema reputacional para la Ciudad, señalando que hay que aclarar muchas cosas sobre esa reunión de los promotores del proyecto con los representantes de la Junta Militar de Myanmar, que tenían conocimiento de que los promotores iban a realizar un viaje a Birmania, pero que en ningún momento conocían que se fuera a producir una reunión entre dichos promotores y los representantes de la Junta Militar, sabiéndose de antemano que en proyecto figuraban empresarios birmanos y que había una autorización concedida por el Gobierno de Birmania, anterior al golpe de Estado. El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente quiere que conste la condena absoluta al golpe militar en

Birmania, la condena absoluta a la violación de los Derechos Humanos y el rechazo total al reconocimiento de la Junta Militar como gobierno legítimo de Birmania, que no lo es, señalando que la postura del Ayuntamiento en este sentido es la que marca el Gobierno de España que es el competente en materia de relaciones internacionales y que dicha postura es coincidente con la mayor parte de la Comunidad Internacional que es el rechazo al golpe de Estado en Birmania.

Dicho todo esto, el Ilmo. Sr. Alcalde muestra su preocupación por los últimos acontecimientos y por las noticias surgidas, estando totalmente de acuerdo a que en los próximos días se convoque esa comisión de seguimiento, pidiendo al resto de miembros de la Corporación que antes de convertir todo lo que está sucediendo en un foco de conflicto se escuchen las explicaciones que los responsables del proyecto tengan que dar, entre otras cosas sobre el papel del monje Sitagu en este proyecto, pero que en su opinión hay cosas que están claramente definidas, entre otras que la Junta Militar de Myanmar no está reconocida por la Comunidad Internacional como gobierno legítimo de Birmania, que no se puede tener relaciones con ella y que es un error garrafal haber mantenido una reunión con sus representantes.

Para finalizar el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que tiene la misma posición que los representantes de los distintos Grupos y ratifica que se va a convocar dicha comisión de seguimiento, así como que existe una total transparencia del Ayuntamiento en este proyecto, en el cual recuerda que el Ayuntamiento solo interviene con la cesión de los terrenos, sin que en ningún caso sea promotor ni nada parecido del mismo.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 6e7e3e69cafa4fa24f4d91ad272ddb3e3a42eccfe4dddbf1481ff28692e0fcf5183caea87a237d9b75ce2c386c62860e96b2ca6c1a0617744be27e1de17edac6. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<http://caceres.seneca.tv/watch?id=Y2Y5MWZiOTctMjc3My00Mzc3LTk4ZTYtNzkyNjRkNTk0Yzkx>)

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:22 - Se produce un fallo en el sistema de megafonía, no pudiéndose grabar el sonido desde el equipo de grabación de video. Se procede a mezclar el video con el audio grabado por el equipo de sonido. El sonido comienza a reproducirse al inicio de la lectura del segundo punto del orden del día, produciéndose un desfase de segundos entre la reproducción del video y audio. Los puntos del orden del día, intervenciones de concejales/as y anotaciones, están sincronizados con la línea de tiempo del Audio.

00:00:23 - Salaya Julián, Luis

00:00:25 : 1º. - Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 21 de julio (ordinaria) y 31 de agosto (extraordinaria) de 2022.

00:00:42 : 2º. - Toma de conocimiento del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía Dª Raquel Preciados Penis, sobre

modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

00:01:01 - González Palacios, Juan Miguel
00:02:13 - Salaya Julián, Luis

00:02:19: 3º. - Toma de conocimiento del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, sobre modificación de la designación de miembros en órganos colegiados.

00:02:27 - González Palacios, Juan Miguel
00:03:01 - Salaya Julián, Luis

00:03:05 : 4º. - Aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

00:03:14 - González Palacios, Juan Miguel
00:04:41 - Salaya Julián, Luis
00:04:42 - Votación

00:04:48 : 5º. - Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal “Palacio de Congresos”.

00:05:01 - González Palacios, Juan Miguel
00:06:11 - Salaya Julián, Luis
00:06:12 - Votación

00:06:16 : 6º. - Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General Municipal relativa a división del sector S.1.01(0) en 2 sectores.

00:06:25 - González Palacios, Juan Miguel
00:07:00 - Salaya Julián, Luis
00:07:01 - Votación

00:07:03 : 7º. - Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

00:07:14 - González Palacios, Juan Miguel
00:07:33 - Salaya Julián, Luis
00:07:36 - Votación.

00:07:41 : 8º. - Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Cáceres y “Euro Electrodomésticos, S.L.” para la instalación de una zona de juegos infantiles y acceso en la parcela de Suelo Urbano Clasificada como Espacio Libre-Zona Verde al sitio de Maltravieso en Calle Cueva del Castillo.

00:08:02 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:24 - Salaya Julián, Luis
00:08:27 - Votación

00:08:29 : **9º. - Aceptación de la cesión gratuita del depósito – regulador de Valdesalor, al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

00:08:40 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:50 - Salaya Julián, Luis

00:08:51 - Votación

00:08:54 : **10º. - Recurso de reposición contra la Aprobación Definitiva del Programa de Ejecución del APE 31.02 “San Antonio Comercial “ (La Calera).**

00:09:02 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:36 - Salaya Julián, Luis

00:09:37 - Votación

00:09:42 : **11º. - Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

00:09:58 : **12º. - Informes de la Alcaldía.**

00:10:02 : **13º. - Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

00:10:07 : **MOCIÓN DE URGENCIA. Incremento de 1 profesional del Trabajo Social en para la prestación del servicio social de atención social básica de los Servicios Sociales de Base de este Ayuntamiento, con fecha de reconocimiento del incremento desde el día 1 de enero de 2023.**

00:10:14 - González Palacios, Juan Miguel

00:12:09 - Salaya Julián, Luis

00:12:36 - Votación. Ratificación de la urgencia.

00:12:45 - Votación de aprobación de la moción.

00:12:48 : **14º. - Ruegos y preguntas.**

00:13:00 - Sánchez Juliá, José Ángel

00:16:16 - Salaya Julián, Luis

00:16:21 - Preciados Penis, Raquel

00:17:58 - Salaya Julián, Luis

00:18:05 - López Basset, María Consolación del Castillo

00:18:54 - Salaya Julián, Luis

00:19:01 - Bohigas González, Antonio

00:19:54 - Salaya Julián, Luis

00:31:35 : **[FIN]**

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

